



## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes; y,

### CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-004-066-2014, que se adelanta contra el señor ORLANDO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.262.086, el cual se originó con motivo del informe de visita rendido por funcionario adscrito a ésta Dirección Ambiental Regional el 24 de julio de de 2014, en el que se advirtió presuntamente se encontraba:

1. Desarrollando actividad porcicola y disponiendo escombros en el area forestal protectora del Rio Cauca.
2. Captando ilegalmente agua del rio Cauca para desarrollar actividad porcicola.
3. Vertiendo al Rio Cauca las aguas residuales generadas por la actividad porcicola.

Que mediante la Resolución 0710 No. 0711-0000719 del 28 de octubre de 2014, se impuso medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de actividades de explotación porcicola y disposición de escombros en la franja forestal protectora del rio Cauca.

Que mediante auto del 24 de septiembre de 2014, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor ORLANDO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.262.086, decisión notificada personalmente para el 10 de diciembre de 2014.

Que para llegar al fin perseguido, cual es, el establecimiento de los hechos la Ley 1333 de 2009 en su artículo 22, proporciona de lo mecanismos para conseguirlo:

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

*Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.*

Que si bien la prueba recaudada hasta este momento procesal consistente en informe de visita rendido por funcionario adscrito a ésta Dirección Ambiental Regional, fue suficiente para imponer medida preventiva de suspensión de actividades e iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio ambiental; se requiere que la misma sea rendida de manera más específica, ampliando y actualizando la situación advertida con relación al desarrollo de la actividad porcícola y la disposición de escombros en el área forestal protectora del Rio Cauca, la captación ilegal de agua del rio Cauca y el vertimiento de aguas residuales generadas de dicha actividad.

Que ante tal realidad y en atención a lo que sobre el particular dispone la Ley 1333 de 2009 en los artículos que han sido objeto de transcripción precedente, no queda alternativa diferente a la de decretar la practica de pruebas con las cuales se pueda superar la falencia deprecada, para así continuar con las fases subsiguientes dentro de la presente investigación sancionatoria ambiental.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil decretar la práctica de la siguiente prueba de manera oficiosa:

#### VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al sitio ubicado en las coordenadas 3°23'24.12N 76°27'52.93O, margen izquierda del rio Cauca dentro de la franja forestal protectora del Rio, con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación al desarrollo de la actividad porcícola 2) Describir de manera

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

detallada la situación actual del lugar, con relación a la disposición de escombros en el área forestal protectora del Río Cauca, 3) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación a la captación ilegal de agua del río Cauca, 4) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación el vertimiento de aguas residuales generadas de dicha actividad 5) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. 6) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Mediante oficio se comunicará la fecha de la visita.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

### DISPONE

Artículo 1º. Decretar de oficio dentro de la presente investigación sancionatoria ambiental, la práctica de la siguiente prueba:

#### VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al sitio ubicado en las coordenadas 3°23'24.12N 76°27'52.93O, margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación al desarrollo de la actividad porcícola. 2) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación a la disposición de escombros en el área forestal protectora del Río Cauca, 3) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación a la captación ilegal de agua del río Cauca, 4) Describir de manera detallada la situación actual del lugar, con relación el vertimiento de aguas residuales generadas de dicha actividad 5) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. 6) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Mediante oficio se comunicará la fecha de la visita.

Parágrafo 1. Expedir los oficios a que haya lugar.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

Artículo 2º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

31 DIC. 2014

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA**  
**Director Territorial (C)**  
**Dirección Ambiental Regional Suroccidente**

Elaboró: Gloria Cristina Luna Campo –Profesional Jurídica Contratista DAR Suroccidente-  
Revisó: Diana Marcela Dulcey Gutiérrez- Profesional Jurídica Especializada DAR Suroccidente-  
Revisó: Arq. Luis Guillermo Parra Suarez – Coordinador Unidad Gestión Cuenca Cali DAR Suroccidente-  
Expediente No.711-039-004-066-2011

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

MAR 10 12 23 PM '15  
Página 1 de 1

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2015

Citar este número al responder  
0712-02429-01-2015

Señor  
ORLANDO TRUJILLO CARDONA  
Jarillón Rio Cauca – frente al barrio Floralia  
Ciudad

Asunto: Cita a notificación.

Le solicitamos presentarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle el contenido del Auto de fecha 31 de diciembre de 2014. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante Edicto, según lo dispone el Decreto 01 de 1984, (Código Contencioso Administrativo).

Para proceder a la notificación personal de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización, lo cual no requerirá presentación personal. Con la autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural; para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización, en los términos del artículo 5 de la Ley 962 de 2005, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cordialmente,

*Diana Loaiza CadaVID*  
DIANA LOAIZA CADAVID

Coordinadora Unidad de Gestión Cuenca Cañaveralejo-Lili-Meléndez-Cali

Elaboró: Eyder Patricia Correa Galarza, Secretaria AS 11-UGC Cali-Lili-Meléndez-Cañaveralejo  
Expediente: 0711-039-004-066-2014

*Orlando Trujillo*  
Carrera 56 11-36  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
PBX: 620 66 00 – 3181700  
Fax: 3396168  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

*06-03-11*



COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

15 de Febrero de 2022, 3:00 PM.

**NOMBRE DE QUIENES REALIZARON LA VISITA:** Ing. Hernando Devia A.

### POR CVC DAR Suroccidente:

Ing. Hernando Devia Alvarado Técnico Operativo Rosemberg Colorado lancharo CVC

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR Suroccidente, Unidad de Gestión de Cuenca Cali, Lili, Meléndez y Cañaveralejo.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Orlando Trujillo.

### 4. LOCALIZACIÓN:

Corregimiento de navarro sector Cabecera sector conocido como trro de leche

### 5. OBJETIVO:

Visita de seguimiento a proceso sancionatorio 0711-039-004-066-2014

### 6. DESCRIPCIÓN:

El día 15 de Febrero de 2022 se visitó el predio sin nombre localizado en el corregimiento de Navarro del municipio de Cali en la franja forestal del Rio Cauca, donde se conoció el predio que ocupaba el señor Orlando Trujillo se encuentra abandonado y la actividad económica que se desarrollaba objeto del proceso sancionatorio había cesado.

Al momento de la visita se solicitó información a los vecinos sobre el señor Orlando Trujillo y se nos manifestó que el señor había fallecido a mediados del mes de septiembre del año 2021, producto de un accidente en el Rio Cauca al instalar una motobomba eléctrica.

Se consultó en la inspección de policía del corregimiento de Navarro y el encargado señor Sebastián Santacruz Borrero manifestó que esa inspección no tuvo conocimiento del suceso.

De igual modo los vecinos manifestaron no conocer localización de familiares o dolientes del señor Trujillo.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

52

**7. OBJECIONES:**

Frente a esta situación se hizo imposible localizar allegados al señor Trullo.

**8. CONCLUSIONES:**

Se debe proceder conforme al "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

5:30 p.m.

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

---

**HERNANDO DEVIA A**  
*Técnico Operativo*  
*DAR Suroccidente*